



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reanuda Proceso
Sigue Adelante la Ejecución
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Jesús Adelio Muñoz Vargas y Otros
Ejecutados: Trilogía Construcciones S.A.S y Otro
Radicado: 630013103003-2020-00167-00

Mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En audiencia pública del 27 de enero del corriente año se aceptó el desistimiento de las excepciones de mérito incoadas por el extremo pasivo; a la par, se aceptó la suspensión del proceso hasta el día 27 de abril de los corrientes, momento en el cual se verificaría el cumplimiento de lo acordado y determinar si había lugar a continuar el juicio ejecutivo.

A esta altura se tiene que el lapso suspensivo ha expirado, de modo que hay lugar a reanudar el trámite del proceso.

Así mismo, se tiene que las apoderadas que representan los intereses de la entidad ejecutante y subrogataria parcial de esta informaron al despacho el fracaso del acuerdo de pago convenido, por lo que es del caso adoptar los ordenamientos orientados a seguir adelante con la ejecución.

En esa línea, se dispondrá seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinada en el mandamiento ejecutivo calendado al 06 de octubre de 2020, ordenar la práctica de la liquidación del crédito, el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar, unido a la imposición de condena en costas a cargo de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 06 de octubre de 2020.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyase, a título de agencias en derecho, la suma de (\$14.952.850), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 064 del 10-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2b05a290bc09f059e4d8d2df3bfb95476fbfc73135cd36ccbd95e565a0868a**

Documento generado en 08/05/2022 09:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>